



NACIONES UNIDAS

U.N./SA COLLECTION

ASAMBLEA  
GENERALDistr.  
LIMITADAA/C.2/32/L.107  
17 diciembre de 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) Y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (U. Tukan) sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.2/32/L.104, L.105 y L.106

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo que en la resolución 3362 (S-VII) la Asamblea General estableció el Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de preparar propuestas detalladas de acción, con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 3172 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973 y 3343 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Reafirmando su deseo de continuar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, respecto del cual la labor del Comité Ad Hoc constituye una valiosa contribución inicial,

1. Toma nota del informe del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 1/ y expresa su profundo agradecimiento al Presidente del Comité Ad Hoc por la excelente forma en que condujo su labor;

2. Decide que el párrafo 5 de la sección VIII de la recomendación que figura en el capítulo III del informe del Comité Ad Hoc diga lo siguiente:

"5. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, designara un Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, con la alta categoría que a juicio del Secretario General correspondiera a las funciones indicadas más adelante, que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asistiera eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades, como más alto funcionario administrativo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social\*. En consecuencia, el Director General, bajo la dirección del Secretario General, estaría encargado de:

- i) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;
- ii) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios 2/.

Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. El Director General sería designado por el Secretario General por un período máximo de cuatro años. Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios.";

---

\* La remuneración global del Director General sería de un nivel intermedio entre la de un Secretario General Adjunto y la del Secretario General. El Estatuto del Personal debería enmendarse en consecuencia.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34).

2/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos."

3. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité Ad Hoc en la forma en que han sido enmendadas en el párrafo 2 supra, y que figuran en el anexo a la presente resolución;
4. Invita al Secretario General a designar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, lo antes posible, de preferencia en el primer trimestre de 1978;
5. Invita al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social, en su 64.<sup>o</sup> período de sesiones, un informe en el que indique en más detalle cómo se propone llevar a la práctica las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo a esta resolución a la luz de las observaciones formuladas al respecto 3/, y a pedir asesoramiento, según sea necesario, sobre las cuestiones que aún requieran aclaración;
6. Pide al Secretario General que aplique las recomendaciones que le incumben, que preste asistencia a los órganos, organizaciones y entidades involucrados en el proceso de reestructuración, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro del marco de su competencia, en su 65.<sup>o</sup> período de sesiones;
7. Pide a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que apliquen esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia y que presenten a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 65.<sup>o</sup> período de sesiones, informes sobre la marcha de los trabajos, incluso sobre los planes para la aplicación ulterior de esas recomendaciones;
8. Decide mantener en examen la aplicación de las mencionadas conclusiones y recomendaciones.

Anexo

/Capítulo III del documento A/32/34, en su forma enmendada/

En las consultas officiosas se acordó también que en el informe de la Segunda Comisión sobre este tema se incluyera el siguiente párrafo:

"La Comisión acordó que la remuneración global del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sería de un nivel intermedio entre la de un Secretario General Adjunto y la del Secretario General. El Estatuto del Personal se debía enmendar en consecuencia."

-----

---

3/ Las observaciones formuladas en el Comité Ad Hoc, la continuación del 63.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo Económico y Social y el actual período de sesiones de la Asamblea General.